

ORDENANZA N° 351

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para que licite, para ser provista al Cuerpo de Bañeros Voluntarios, una lancha con motor fuera de borda con todos / sus accesorios, de 40 H.P. y de material plástico.-

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará su uso, afectándola con exclusividad al patrullaje y / salvataje en la zona del balneario cuando las circunstancias así lo exijan.-

Artículo 3°.- En casos excepcionales y con la debida autorización Municipal, podrá navegar en extramuros, siempre para efectuar rastreos, salvataje, etc.-

Artículo 4°.- Será responsable directo de la máquina, el Cuerpo de Bañeros Voluntarios, quien velará por la conservación de la misma. Y la Municipalidad será quien / la supervisará periódicamente.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE ENERO -/ DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-


BENJAMÍN DALMAU
SECRETARIO
CONCEJAL

Exp. 263 C. 69


ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
PRONUNCIADO POR DECRETO N° *Automáticamente*
OEA Exp. 100 - C. 66.